

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Pesos. Cénts
Tres meses.....	4.
Seis.....	7.
Un año.....	12. 50
Tres meses.....	4. 50
Seis.....	8. 50
Un año.....	13.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) y SS. AA. RR. las Sereñísimas Señoras Princesa de Asturias e Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION PRIMERA.**MINISTERIO DE HACIENDA.****REAL ÓRDEN.**

Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Dirección general con motivo de la consulta dirigida á este Ministerio por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Corte acerca de si las filiaciones de los mozos llamados al servicio de las armas se hallan exceptuadas ó no del impuesto del Timbre:

En su virtud;

Vistos los artículos 68 al 88 y la ley de 31 de Diciembre de 1881:

Considerando que las referidas filiaciones se expedían y facilitan por los Ayuntamientos en interés exclusivo del servicio público;

Y considerando que sin duda por esta causa la ley del Timbre no contiene disposición alguna aplicable á este caso, no siéndolo tampoco las referentes á documentos de administración en general, ni particular, y concretamente á los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, pues si bien el art. 86, caso 3º, establece que debe usarse papel de oficio en los expedientes de quintas hasta la declaración de soldados, este precepto no es aplicable al punto consultado, toda vez que las filiaciones de que se trata surten efecto después de la referida declaración;

S. M., conformándose con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por la de lo Contencioso del Estado, se ha servido declarar que los documentos de que se hace mérito están exceptuados del impuesto del Timbre.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 23 de Febrero de 1883.—CUESTA.—Sr. Director general de Rentas Estancadas. (Gaceta del día 22 de Marzo de 1883.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.**REAL ÓRDEN.**

Excmo. Sr.: Visto lo consultado por V. E. en Real orden de 3 del actual, comunicada por el Sub-

secretario de ese Ministerio, respecto á que se declara si los reclutas disponibles pueden desempeñar cargos públicos, S. M. el Rey (Q. D. G.), teniendo en cuenta que las clases de tropa, cuando están en situación de reserva, continúan su vida ordinaria, pudiendo ocuparse donde les convenga en las tareas propias de su arte, profesión ó empleo, con arreglo al art. 289 del reglamento de 22 de Enero último; y que con arreglo al art. 288 del mismo reglamento se considera que están en situación de reserva todos los individuos de tropa del Ejército no pertenecientes á los Cuerpos, Institutos ó Secciones activas, habiendo a bien resolver que los reclutas disponibles, los sargentos, cabos y soldados procedentes de llamamientos anteriores al de 1882 que se hallen con licencia ilimitada ó en la reserva, y los de las mismas clases que en lo sucesivo pasen á la reserva activa y á la segunda reserva, puedan servir destinos públicos sin perjuicio de los obligaciones militares que les correspondan y deban cumplir conforme á lo dispuesto, según los casos, en la ley de Recrutamiento y Reemplazo del Ejército de 28 de Agosto de 1878, reformada por las de 8 de Enero y 8 de Julio de 1882 y reglamento de 22 de Enero último ya citado.

De Real orden lo digo á V. E. para su debido conocimiento y efectos que puedan convenir en ese Ministerio. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 21 de Marzo de 1883.—ARSENIO MARTÍNEZ DE CAMPOS.—Sr. Ministro de la Gobernación.—(Gaceta del día 22 de Marzo de 1883.)

SECCION SEGUNDA.**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA
DE SORIA.****Circular núm. 51.**

Nunca dejarón de merecer las debidas censuras aquellas Corporaciones populares que, menospreciando lo que á sí mismas se deben, no guardaron ni saben guardar las debidas consideraciones á los funcionarios todos, precisados, las más de las veces, en el ejercicio del cargo que desempeñan, á acercarse á las citadas Corporaciones, solicitando, ya su auxilio, ya su intervención, con el derecho que, para todo quanto queda dicho, las leyes vigentes á los referidos funcionarios conceden; pero más vituperables son todavía las Corporaciones que, exagerando áquel deber con un mal entendido celo, cifran todo su anhelo en llevar á cabo manifestaciones del género que nos ocupa, sobre cargando los presupuestos municipales con gastos indebidos e innecesarios, y lastimando, sobre todo, el buen nombre de una administración, cuyo mayor título de noble orgullo debe ser la moralidad.

Para lograr la desaparición de práctica tan abusiva como poco decorosa, así para los Ayuntamientos que tienen por costumbre exagerar su celo en el sentido últimamente indicado, cuanto para los funcionarios objeto de tan injustificados medios para rendirles las consideraciones debidas, se han acercado á mi Autoridad varios de los mismos, y muy especialmente los Ingenieros de montes afectos al

servicio de esta provincia y obligados á verificar por el cargo que ejercen numerosas y frecuentes saídas, todas retribuidas por el Estado, significándose su deseo de que se dicten medidas severas para conseguir la desaparición de costumbres que perjudican al buen nombre del honroso Cuerpo á que los mismos pertenecen y al de los individuos para quienes se ponen en ejecución, evitándose asimismo, y sobre todo, el que tales costumbres puedan ser un pretexto para la realización de abusos no autorizados por las leyes y perjudiciales siempre para los fondos municipales, así como para el buen nombre de los funcionarios del orden administrativo.

En su virtud, he acordado prevenir a los señores Alcaldes de esta provincia y Ayuntamientos de su presidencia que, bajo su más estrecha responsabilidad, cuíden:

1º.º De que los funcionarios todos las consideraciones debidas al cargo que desempeñen, auxiliándoles moral y materialmente, siempre que los mismos lo reclamaren, cuando practicaren visitas ordinarias, extraordinarias ó fueren á cumplir la práctica de un servicio obligatorio.

2º.º De proporcionar el número de peones necesarios para la práctica de las operaciones de su arquero en pie y remarcó de árboles de aprovechamientos concedidos, por lo que al servicio de montes se refiere, sufragando los gastos de peones *tan solo* con el abono del correspondiente jornal á cada uno, y no del modo y manera que hasta el presente lo vienen ejecutando algunos Ayuntamientos de esta provincia.

3º.º De no ejecutar acto alguno, cual ya ha sucedido, que pueda ofender la dignidad de los referidos funcionarios y prestarse, no sólo á torcidas interpretaciones, si que también á abusos injustificados y siempre punibles, según la ley.

Soria, 23 de Marzo de 1883.

El Gobernador,
JOSÉ LÓPEZ DE CASTILLA.

Circular núm. 52.

El Sr. Gobernador civil de Guadalajara, en telegrama de la tarde de ayer, me dice lo siguiente:

«El Alcalde de Torremocha del Campo me participa que á las siete de la tarde del 22 se fugó de la cárcel el rematado sentenciado al penal de Tarragona á 12 años Blas Martín y Martín, de 25 años de edad, grueso, estatura regular, nariz chata, ojos azules, barba poblada; viste pantalón apardado, chaqueta idem, gorra azulada á cuadros, botinas de becerro con chanclo blanco y tapabocas de cuadros; vive una hermana en Madrid, llamada Eugenia, Colegiata, núm. 4, 2º.—Se interesa su captura.»

Por tanto, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, agentes de orden público y demás dependientes de mi Autoridad procedan á averiguar el paradero y captura del fugado, y caso de ser habido ponerlo á mi disposición á los efectos que se interesan.

Soria, 25 de Marzo de 1883.

El Gobernador,
JOSÉ LÓPEZ DE CASTILLA.

2
SECCION TERCERA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA.—ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS.

ESTADO de las fincas vendidas y censos redimidos cuyos plazos vencen durante el mes de Abril próximo.

Nombre del comprador.	Clase y nombre de la finca	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazos.	Fecha del vencimiento.	IMPORTE	
							Pesos	Céntimos
D. Lucas Marron.....	Casa.....	Estado.....	2	Fuentelsaz.....	20°	18 de Abril de 1883.....	15	06
Antonio Rico Barron.....	Heredad.....	Idem.....	286	Fresno.....	19°	20 id.....	68	73
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	272	Soto de San Estéban.....	19°	20 id.....	112	50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	246	Fresno.....	19°	20 id.....	51	50
Francisco Ayuso.....	Idem.....	Idem.....	273	Tarancueña.....	19°	21 id.....	762	88
Joaquin Puertas.....	Casa.....	Idem.....	16	Berlanga.....	19°	11 id.....	102	75
Mariano Puertas.....	Idem.....	Idem.....	15	Idem.....	19°	11 id.....	39	38
Andrés Ranz.....	Heredad.....	Idem.....	254	Baraona.....	16°	6 id.....	212	50
Vicente Tutor.....	Idem.....	Idem.....	295	Cueva de Agreda.....	16°	24 id.....	7	63
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	296	Idem.....	16°	24 id.....	4	46
Marcelino Veamonte.....	Corral.....	Idem.....	47	Vozmediano.....	16°	7 id.....	15	50
Francisco Bonilla.....	Idem.....	Idem.....	294	Idem.....	16°	7 id.....	16	63
Andrés Celorio.....	Casa.....	Idem.....	157	Pinilla del Campo.....	16°	15 id.....	25	
Marcelino Veamonte.....	Idem.....	Idem.....	155	Vozmediano.....	16°	14 id.....	16	23
Laza o Verde.....	Idem.....	Idem.....	440	Soria.....	14°	9 id.....	26	23
Elias de la Fuente.....	Portazgo.....	Idem.....	207	Arcos.....	8°	1.º id.....	51	10
Vicente de Vicente.....	Casa.....	Clero.....	212	Medina.....	20°	28 id.....	212	50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	213	Idem.....	20°	28 id.....	270	
Felix Lopez.....	Idem.....	Idem.....	232	Idem.....	20°	28 id.....	38	90
Francisco Andres.....	Pajar.....	Idem.....	915	Tarancueña.....	19°	1.º id.....	637	50
Telesforo Chicharro.....	Casa.....	Idem.....	2074	Valvenedizo.....	19°	1.º id.....	50	01
Lorenzo Crespo.....	Heredad.....	Idem.....	133	Carrascosa de Abajo.....	19°	1.º id.....	5	19
Juan Martinez.....	Idem.....	Idem.....	895	Sauquillo de Paredes.....	19°	1.º id.....	38	13
José Maria Castejon.....	Idem.....	Idem.....	1262	Velamazan.....	19°	1.º id.....	225	23
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	1263	Sauquillo del Campo.....	19°	1.º id.....	302	50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	1282	Velamazan.....	19°	1.º id.....	112	50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	1169	Idem.....	19°	1.º id.....	253	73
Saturnino Martinez.....	Idem.....	Idem.....	916	Torremocha.....	19°	3 id.....	131	25
Juan Calleja.....	Idem.....	Idem.....	1280	Cañamaque.....	19°	3 id.....	45	23
Pedro Varas.....	Idem.....	Idem.....	1383	Casillas.....	19°	3 id.....	12	30
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	1334	Idem.....	19°	3 id.....	37	30
Laureano Muñoz.....	Idem.....	Idem.....	2075	Valvenedizo.....	19°	6 id.....	27	73
Anacleto Garcia.....	Idem.....	Idem.....	1943	Castro.....	19°	6 id.....	233	
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	989	Idem.....	19°	6 id.....	137	73
Laureano Munoz.....	Idem.....	Idem.....	1027	Valvenedizo.....	19°	7 id.....	8	73
Julian Navarro.....	Idem.....	Idem.....	2364	Canicera.....	19°	7 id.....	37	50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	825	Idem.....	19°	7 id.....	189	88
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	882	Valvenedizo.....	19°	7 id.....	375	
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	919	Valdanzuelo.....	19°	7 id.....	262	88
Ramon Moreno.....	Idem.....	Idem.....	823	Cañicera.....	19°	8 id.....	150	50
José Garcia.....	Idem.....	Idem.....	884	Pedro.....	19°	10 id.....	63	
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	973	Cenegro.....	19°	10 id.....	94	23
José María Peña.....	Idem.....	Idem.....	2372	Hoz de Arriba.....	19°	10 id.....	63	88
Gumersindo Balsa.....	Idem.....	Idem.....	2526	Tarancueña.....	19°	12 id.....	23	
Plácido García.....	Idem.....	Idem.....	1026	Valvenedizo.....	19°	25 id.....	16	23
Antonio Muñoz.....	Idem.....	Idem.....	1363	Rello.....	19°	27 id.....	15	79
Lino Arribas.....	Idem.....	Idem.....	1373	Alaló.....	19°	29 id.....	25	63
Pedro Garcés.....	Casa.....	Idem.....	408	Puebla de Eca.....	18°	16 id.....	41	23
Consuelo Ramos.....	Heredad.....	Idem.....	1763	Vozmediano.....	17°	1.º id.....	28	13
Raimundo Martinez.....	Casa.....	Idem.....	363	Fuentes de Agreda.....	17°	1.º id.....	21	63
Pablo Ruiz.....	Granero.....	Idem.....	373	Idem.....	17°	1.º id.....	31	23
Rupe to Hernando.....	Heredad.....	Idem.....	1289	Adradas.....	17°	2 id.....	140	13
Eusebio Esteban.....	Idem.....	Idem.....	2565	Puebla de Eca.....	17°	6 id.....	18	73
Andrés Escolano.....	Idem.....	Idem.....	2478	Idem.....	17°	6 id.....	8	72
Eusebio Esteban.....	Idem.....	Idem.....	2128	Idem.....	17°	6 id.....	104	94
Juan Garcia.....	Idem.....	Idem.....	1224	Ontalvilla.....	17°	6 id.....	59	
Fernando Peña.....	Idem.....	Idem.....	2160	Chércoles.....	17°	8 id.....	64	45
Vicente Garcés.....	Idem.....	Idem.....	2161	Idem.....	17°	8 id.....	36	38
Pedro Ramos.....	Idem.....	Idem.....	1396	Idem.....	17°	8 id.....	42	
Pedro Yubero.....	Idem.....	Idem.....	1279	Valtueña.....	17°	10 id.....	221	88
Pablo Ruiz.....	Idem.....	Idem.....	1811	Fuentes de Agreda.....	17°	16 id.....	140	63
Tomás Calabia.....	Idem.....	Idem.....	2248	Idem.....	17°	16 id.....	41	25
Toribio Ruiz.....	Idem.....	Idem.....	1729	Idem.....	17°	16 id.....	64	69
Lucas Bartolomé.....	Idem.....	Idem.....	2139	Torremediana.....	17°	26 id.....	72	63
Pablo del Castillo.....	Idem.....	Idem.....	423	Baraona.....	16°	6 id.....	23	75
Cristóbal Zalabardo.....	Casa.....	Idem.....	425	San Pedro Manrique.....	16°	6 id.....	13	13
Cipriano Calvo.....	Idem.....	Idem.....	293	Agreda.....	16°	7 id.....	25	23
Cristóbal Zalabardo.....	Majada.....	Idem.....	273	San Pedro Manrique.....	16°	7 id.....	16	50
Andrés García.....	Casa.....	Idem.....	278	Idem.....	16°	7 id.....	11	93
Cristóbal Zalabardo.....	Granero.....	Idem.....	274	Idem.....	16°	7 id.....	31	25
Pendencio del Castillo.....	Casa.....	Idem.....	422	Baraona.....	16°	17 id.....	12	42
Romualdo Hernandez.....	Heredad.....	Idem.....	1823	Matasejun.....	16°	21 id.....	62	63
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	2260	Idem.....	16°	21 id.....	150	
El mismo.....	Huerta.....	Idem.....	2258	Idem.....	16°	21 id.....	62	63
Luis Ramos.....	Heredad.....	Idem.....	2257	Idem.....	16°	21 id.....	162	63
Felipe García.....	Fragua.....	Idem.....	431	Agreda.....	16°	22 id.....	18	75
Manuel Sevillano.....	Casa.....	Idem.....	430	Idem.....	16°	22 id.....	13	13
Senén Pardo.....	Heredad.....	Idem.....	1723 2°	Idem.....	16°	22 id.....	35	13
Isidoro Calabia.....	Idem.....	Idem.....	2575	Idem.....	16°	24 id.....	125	38
José Tejedor.....	Idem.....	Idem.....	1441	Jades.....	16°	25 id.....	110	30
Andrés Garcia.....	Idem.....	Idem.....	1666	Fuentes de Magaña.....	16°	28 id.....	47	60

Nombre del comprador.	Clase y nombre de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazos.	Fecha del vencimiento.	IMPUERTE.
							Pesos. Cénts.
D. Andrés Gareia	Cuatro huertos	Clero	1667	Fuentes de Magaña	16.º	28 de Abril de 1883	18 38
Cosme Lapuerta	Era	idem	1767	Agreda	16.º	28 id.	7 71
José Bordegué	Heredad	idem	2410	Utrilla	16.º	28 id.	162 63
José María Peña	Idem	idem	834	Cenegro	14.º	6 id.	54 69
El mismo	Idem	idem	836	Idem	14.º	6 id.	37 72
Carlos Lafuente	Idem	idem	2597	Sariego	15.º	19 id.	25 13
Casimiro Delgado	Casa	idem	129	Burgo	14.º	11 id.	80 13
El mismo	Idem	idem	124	Idem	14.º	11 id.	75
Felipe Marín	Idem	idem	103	Idem	14.º	12 id.	75 13
Pedro Guerrera	Idem	idem	139	Idem	14.º	16 id.	75
Juan Soria	Idem	idem	117	Idem	14.º	19 id.	82 88
Santiago Recio	Idem	idem	130	Idem	14.º	19 id.	75 80
Tomas Rodrigo	Huerto	idem	633	Idem	14.º	20 id.	37 75
Antonio Rico Barron	Idem	idem	721	Idem	14.º	23 id.	144 86
El mismo	Idem	idem	723	Idem	14.º	23 id.	296 75
El mismo	Heredad	idem	649	Idem	14.º	23 id.	223 88
El mismo	Huerto	idem	682	Idem	14.º	23 id.	212 63
El mismo	Idem	idem	689	Idem	14.º	23 id.	192 25
Agustín Romera	Casa	idem	63	Idem	14.º	25 id.	128 50
Antonio Jodra	Idem	idem	327	Soria	14.º	29 id.	64
Francisco García	Heredad	idem	564	Quintanilla 3 Barrios	13.º	13 id.	19 65
Rafael Leon	Prado	idem	528	Navaleno	13.º	12 id.	33 87
El mismo	Idem	idem	527	Idem	13.º	12 id.	21 37
El mismo	Idem	idem	529	Idem	13.º	12 id.	32 75
Narciso Diez	Heredad	idem	430	Tardajos	13.º	17 id.	12 27
Domingo Acinas	Idem	idem	778	Valdenebro	13.º	17 id.	128 78
El mismo	Idem	idem	565	Recuerda	13.º	17 id.	188 78
El mismo	Idem	idem	590	Velasco	13.º	17 id.	62 62
El mismo	Idem	idem	591	Santiuste	13.º	17 id.	6 27
El mismo	Idem	idem	659	Valdenebro	13.º	17 id.	10 62
El mismo	Idem	idem	693	Alecuilla del Marqués	13.º	17 id.	7 75
El mismo	Idem	idem	795	Santiuste	13.º	17 id.	57 75
El mismo	Idem	idem	929	Alecuilla del Marqués	13.º	17 id.	73 87
El mismo	Idem	idem	966	Pedraja San Estéban	13.º	17 id.	38 75
El mismo	Idem	idem	991	Recuerda	13.º	17 id.	45 37
El mismo	Idem	idem	2017	Piquera	13.º	17 id.	51 25
El mismo	Idem	idem	443	Alecuilla del Marqués	13.º	17 id.	206 37
El mismo	Idem	idem	444	Idem	13.º	17 id.	123 12
Juan Peñalba	Idem	idem	812	S. Estéban de Gormaz	13.º	18 id.	87 50
El mismo	Idem	idem	2054	Idem	13.º	18 id.	200
El mismo	Idem	idem	2728	Aldea del Señor	13.º	18 id.	31 25
Benito Arancón	Idem	idem	8	Tardajos	13.º	20 id.	31 37
Vicente García	Idem	idem	431	Idem	13.º	20 id.	26 62
El mismo	Idem	idem	427	Recuerda	13.º	20 id.	6 18
Domingo Acinas	Idem	idem	566	Valdemore	13.º	21 id.	40
El mismo	Idem	idem	766	Idem	13.º	21 id.	150
El mismo	Idem	idem	810	Recuerda	13.º	21 id.	32 75
El mismo	Idem	idem	2035	Valdanzo	13.º	21 id.	23
Agustín Sanz	Idem	idem	2683	Piquera	13.º	22 id.	46
Manuel Campos	Idem	idem	551	Idem	13.º	22 id.	690
El mismo	Idem	idem	818 2.º	Idem	13.º	22 id.	450
El mismo	Idem	idem	818 4.º	Idem	13.º	22 id.	262 62
El mismo	Idem	idem	818 2.º	Idem	13.º	22 id.	225
El mismo	Idem	idem	818 1.º	Idem	13.º	22 id.	125
Ángel García	Prado	idem	223	Rollamienta	13.º	23 id.	15 62
Mariano Esteban	Heredad	idem	2707	Fuentelárbol	13.º	23 id.	15 12
Juan Blázquez	Idem	idem	417	Rábanos	13.º	25 id.	13 37
Toribio Anton	Idem	idem	1101	Valderodilla	13.º	26 id.	175 12
El mismo	Idem	idem	2621	Fuentelárbol	13.º	26 id.	175 12
El mismo	Idem	idem	2163	Idem	13.º	26 id.	75 12
El mismo	Idem	idem	2687	Valderodilla	13.º	26 id.	100 12
Bernardino Caballero	Idem	idem	1641	Pinilla	13.º	26 id.	675
Román de la Orden	Idem	idem	1844	Fuentetecho	13.º	27 id.	37 40
Bautista Gaspar	Idem	idem	1871	Duanez	13.º	27 id.	35 71
El mismo	Idem	idem	1872	Idem	13.º	27 id.	102 09
Pedro Pascual	Idem	idem	55	Caravantes	13.º	29 id.	350
Domingo Gallego	Idem	idem	317	Chavaler	12.º	3 id.	71 71
Fabian García	Idem	idem	416	Quintana Redonda	12.º	3 id.	30 25
Agapito Soria	Idem	idem	2747	Sauquillo de Paredes	12.º	17 id.	100 30
El mismo	Idem	idem	386	Almazul	12.º	17 id.	18 20
Juan Anton	Idem	idem	485	Fuentecantales	11.º	5 id.	1 80
El mismo	Idem	idem	487	Idem	11.º	5 id.	5 30
Mariano Carramíñana	Idem	idem	436	Zárvares	11.º	5 id.	1 85
Juan Anton	Idem	idem	452	Aylagas	11.º	5 id.	1 75
Julian Gómara	Idem	idem	263	Tejado	11.º	17 id.	104 12
Manuel Melendo	Idem	idem	2770	Idem	11.º	24 id.	50
Dionisio Puente	Idem	idem	821	Caracena	11.º	24 id.	18 06
Manuel Moreno	Idem	id					

Nombre del comprador.	Clase y nombre de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazos.	Fecha del vencimiento.		IMPORTE	
						Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.
D. Mariano Carramíñana.	Heredad.	Beneficencia.	224	Zárares.	11. ^o	3 de Abril de 1883.		23	50
Andrés García.	Idem.	idem.	34	Cuenca.	7. ^o	19 id.		75	60
Victoriano García.	Casa.	Instrucción pública	17	Viznanos.	7. ^o	21 id.		33	10
Miguel Almería.	Idem.	idem.	19	Alecuilla del Marqués	6. ^o	26 id.		47	
Victoriano Corredor.	Idem.	Estado.	2912	Valvenedizo.	6. ^o	15 id.		12	80
Pelegrín Movellan.	Heredad.	idem.	498	Borlanga.	3. ^o	19 id.		34	
Isidro Arranz.	Idem.	idem.	426	Tardelcuende.	3. ^o	20 id.		491	50
Vicente García Zornoza.	Idem.	idem.	425	Ciruela.	3. ^o	27 id.		63	50
Sebastián Jiménez.	Casa.	idem.	227	Agreda.	3. ^o	28 id.		332	50
Melitón Carrion.	Idem.	idem.	310	Miñón de Medina.	4. ^o	5 id.		33	60
Benito de la Rica.	Víña.	idem.	433	Alecuilla del Marqués	2. ^o	3 id.		57	
Agustín Rico.	Heredad.	idem.	331	Pedraja de S. Estéban	2. ^o	3 id.		150	80
El mismo.	Idem.	idem.	435	Idem.	2. ^o	3 id.		106	
Esteban Jiménez.	Clero.	idem.	2902	Fuentes de Agreda.	7. ^o	17 id.		53	33
Antonio Beltrán.	Idem.	idem.	2165	Fuentelsaz.	7. ^o	20 id.		90	03
Bernabé Lafuente.	Idem.	idem.	2964	Tardelcuende.	3. ^o	16 id.		232	20
Arsenio Sanz.	Idem.	Propios.	2951	Quintanilla 3 Barrios.	3. ^o	30 id.		50	30
Venancio Martínez.	Casa.	idem.	676	Trévago.	7. ^o	17 id.		32	50
Juan García Marín.	Baldío.	idem.	2273	Olvega.	7. ^o	18 id.		1000	
El mismo.	Idem.	idem.	2272	Idem.	7. ^o	18 id.		1600	
Anacleto García.	Idem.	idem.	2262	Sauquillo de Alcazar.	7. ^o	17 id.		320	10
Miguel Martínez.	Idem.	idem.	2263	Idem.	7. ^o	19 id.		204	10
Anacleto García.	Fragua.	idem.	2264	Idem.	7. ^o	19 id.		30	10
Venancio Martínez.	Horno.	idem.	682	Tordesalas.	7. ^o	19 id.		33	
Andrés Sanz.	Edificio.	idem.	683	Idem.	7. ^o	20 id.		20	10
José Regaño.	Horno.	idem.	681	Torrubia.	7. ^o	20 id.		140	20
Pedro Martínez.	Casa.	idem.	679	Portillo.	7. ^o	20 id.		23	20
Eusebio Licas.	Idem.	idem.	2013	Recuerda.	7. ^o	24 id.		43	
Simeón Rubio.	Idem.	idem.	669	Valdelaguna.	7. ^o	27 id.		23	10
Leandro Pérez.	Idem.	idem.	684	Blanca.	6. ^o	6 id.		37	30
Francisco Lorena.	Idem.	idem.	685	Iruecha.	6. ^o	12 id.		376	10
Mariano Cabeza.	Terreno.	idem.	2579	Torrubia.	3. ^o	9 id.		100	
Tomás Sevillano.	Baldío.	idem.	393	Agreda.	3. ^o	19 id.		30	
El mismo.	Idem.	idem.	370	Idem.	3. ^o	19 id.		30	20

Soria, 19 de Marzo de 1883.—El Administrador de Propiedades e Impuestos, José María Ortiz de Pinedo.—V.^o B.^o = Maureta.

SECCION CUARTA.

BATALLÓN DEPÓSITO DE SORIA, NÚM. 132.

Circular.

Don José de Vandewalle y Valcárcel, Teniente Coronel primer Jefe del Batallón Depósito de Soria, número 132:

Hallándose prevenido en el art. 166 y siguientes del capítulo 3.^o, título 2.^o del reglamento para el reemplazo y reservas del Ejército aprobado en 22 de Enero último, se verifique el dia 1.^o de Abril de cada año un sorteo de todos los reclutas disponibles del último reemplazo para cubrir las bajas naturales de los cuerpos activos. S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido por conveniente disponer en Real orden de 10 del actual se suspenda dicho sorteo hasta el 1.^o de Mayo próximo venidero.

Lo que se publica por la presente circular para conocimiento de los interesados pertenecientes á la zona militar de este Batallón.

Del mismo modo se previene á los reclutas disponibles de este reemplazo y Batallón que hasta la fecha no se han presentado en esta Oficina á recibir sus pases y jurar las banderas, lo efectúen del 25 al 30 del corriente mes para dar cumplimiento al reglamento vigente.

Soria, 19 de Marzo de 1883.—José de Vandewalle.

ACADEMIA DE ARTILLERÍA.

Junta gubernativa.

Debiendo proveerse la plaza de maestro armero de esta Academia, los armeros que cumpliendo las condiciones exigidas en el reglamento mandado observar por Real orden de 29 de Junio de 1876 deseen ocupar dicha plaza, dirigirán sus instancias al Excmo. Sr. Brigadier Director ántes del 15 de Abril próximo; en la inteligencia que serán preferidos los que sean capaces de desempeñar, además de su servicio, el de conservador de los gabinetes de

las clases de artillería, industria mecánica y fortificación, por cuyo cargo se le señala una gratificación de 40 pesetas mensuales, que por consiguiente deberán los interesados acompañar los documentos necesarios para acreditar su calidad en los trabajos de ajustador.

En la Secretaría de esta corporación se facilitará el correspondiente pliego de condiciones.

Segovia, 19 de Marzo de 1883.—El Comandante Capitán Secretario, Eduardo D' Ozonville.

QUINTA

JUNTO OFICIALES

Ayuntamiento de Marazovel.

Hasta el dia 15 de Abril se admiten en la Secretaría de esta corporación las relaciones de altas y bajas para la confección del apéndice del anuario del año próximo económico de 1883 á 1884, advirtiendo á los contribuyentes que no se admitirán las primeras sin presentar el título de propiedad conforme está mandado.

Los Sres. Alcaldes de Alpanseque, Baraona, Barcones, Bordecoréx, Caltojar y Yelo, darán á este anuncio la mayor publicidad en sus respectivas localidades.

Marazovel, 20 de Marzo de 1883.—El Alcalde Presidente, Lucas Paredes de Mingo.

Ayuntamiento de Matasejun.

Don Pascual Llorente, Alcalde constitucional de este pueblo, y como tal Presidente de la Junta pericial del mismo;

Hago saber: Que por término de 15 días desde que el presente anuncio aparezca en el Boletín oficial de la provincia, se admiten en la Secretaría de esta corporación relaciones de altas y bajas para la confección del apéndice al anillamiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo ejercicio económico de 1883 á 1884, y terminados que sean no se girá reclamación de género alguno.

En su virtud, los Sres. Alcaldes de San Andrés Navabellido, Oncala, Collado, Tangas, Valtageros, Torrejarrón, Cástonejo y el Vallejo se dirigarán con la publicidad debida á este anuncio para que sus administraciones no lleguen á ignorancia.

Matasejun, 20 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Pascual Llorente.

Ayuntamiento de Bordecorex.

Don Maximino Gonzalo, Alcalde constitucional y Presidente de la Junta evaluadora del Departamento de la comarca en territorio de este distrito de Bordecorex.

Hago saber: que por término de 15 días, a partir desde aquél en que aparezca en la inserción en el Boletín oficial, se admiten en la Secretaría de esta corporación las relaciones de altas y bajas que habrá sido fijado la proporción individual desde el año anterior y por la cual se estén satisfaciendo las cuotas de la contribución de este año corriente de 1883 á 1884, a fin de proceder á su terminación en el periodo señalado a la confección del anillamiento para el proximo año 1884-1885, pues pasadas aquellas no serán otras que las que por justas que sean establecidas por la comisión.

Lo que se hace público para que llegando á conocimiento de todas las personas que tengan interés se sirva de su conocimiento no quede en la mayor ignorancia.

Bordecorex, 19 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Maximino Gonzalo.

Ayuntamiento de Vizmanos.

Por traslación á la villa de Enciso (Logroño) del que lo desempeñaba, se halla vacante la plaza de médico-cirujano de este partido, compuesta de ocho pueblos y la matriz, el mas distante 5 kilómetros, por la dotación anual de 300 pesetas por Beneficencia, satisfechas por trimestres vencidos de los presupuestos municipales respectivos, y 2.000 por las igualas de unos 270 vecinos pudientes, satisfechas en la misma forma por los vecinos.

Los aspirantes que reunan los requisitos de la legislación, presentarán sus instancias documentadas en forma en el término de 20 días, desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, á esta corporación, como punto de residencia que ha de ser del profesor.

Vizmanos, 21 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Ulpiano García.